

#7865

6/15031

Ley por medio de la cual se agrega
un párrafo al art. 5 de la Ley No.
3024 del 2 de agosto de 1957, modifi-
cada por la Ley #4915, del 17 de
mayo de 1958 (sobre rifas de casas
entre los alistados de las Fuerzas
Armadas y de la Policía Nacional)

6 Págs

28 junio/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.

00350

28 JUN 1960

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Ley que agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No. 3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No. 4915, del 17 de mayo de 1958 (sobre rifas de casas entre los alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.)

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

0115031



EL CONGRESO NACIONAL

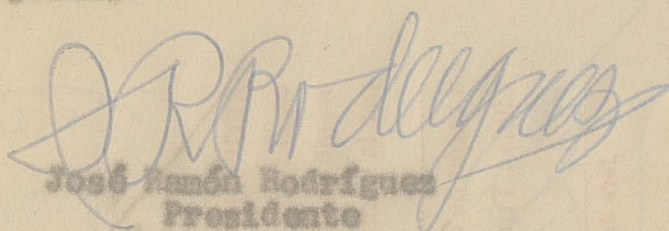
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

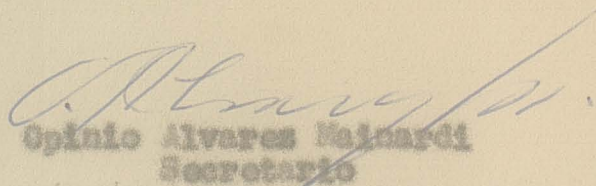
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

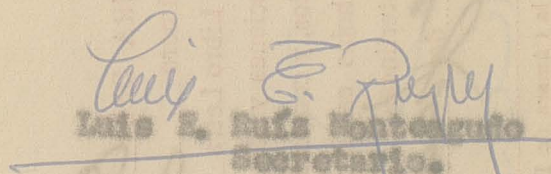
ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No. 3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No. 4915, del 17 de mayo de 1958, para que rija así:

"Párrafo.- Sin embargo, de las casas que vayan a ser sorteadas se separarán 10 que serán entregadas a los 10 alistados de más antigüedad ininterrumpida de servicio en las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, que no hayan sido favorecidos con anterioridad de conformidad con las disposiciones de esta Ley, los cuales gozarán del mismo plazo, forma de pago y demás beneficios acordados a los agraciados en la rifa".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


José Ramón Rodríguez
Presidente


Opinio Alvarez Mainerdi
Secretario


Luis E. Ruiz Montenegro
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REGISTRADA con el Número 19
 en el folio 19 del Libro Letra 60
 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 60
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Tyujillo, R. D. de Junio de 19
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01604

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
30 de junio de 1960

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.350 de fecha 28 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No.3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No.4915, del 17 de mayo de 1958 (sobre rifas de casas entre los alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.)

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

0115032

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
30 de junio de 1960

C1605

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No.3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No.4915, del 17 de mayo de 1958, (sobre rifas de casas entre los alistados de las Ferzas Armadas y de la Policía Nacional.)

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp/

116220



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No.3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No.4915, del 17 de mayo de 1958, para que rija así:

"Párrafo.- Sin embargo, de las casas que vayan a ser sorteadas se separarán 10 que serán entregadas a los 10 alistados de más antigüedad ininterrumpida de servicio en las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, que no hayan sido favorecidos con anterioridad, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, los cuales gozarán del mismo plazo, forma de pago y demás beneficios acordados a los agraciados en la rifa."

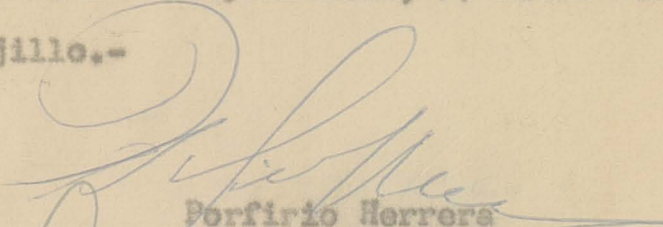
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente


(Fdos.)
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Rufz Monteagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herreras
Presidente


Manuel Joaquín Castillo
Secretario


Julio A. Gambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

REGISTRADURA **Pub. 160**

REGISTRADA AL No. **077**

en el folio **del libro libro**

Nº **de sesiones de Leyes, Resoluciones**

y Decretos expedidos por el Senado

Y decretos de

que asistió en mérito a razón de dos sesiones

Presidencia

En el día **30 de Julio, 1960**

Los de las Ordenes del S.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10130

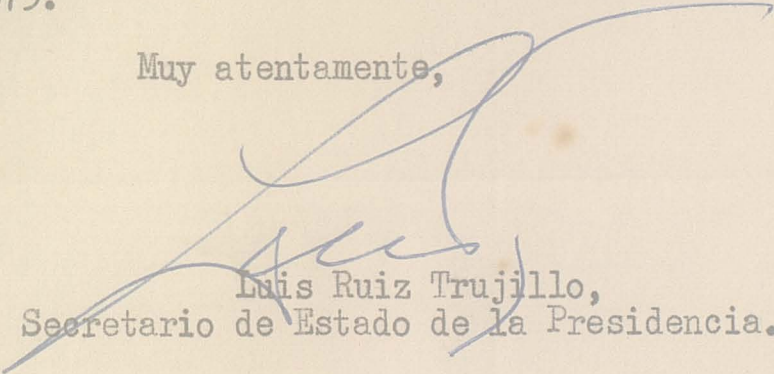
Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 1 - 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación Núm. 1605, de fecha 30 de junio recién pasado, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 5 de la Ley No. 3024, del 2 de agosto de 1951, modificada por la Ley No. 4915, del 17 de mayo de 1958, (sobre rifas de casas entre los alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional), ha sido promulgada en fecha lro. de julio en curso, y registrada bajo el No. 5373.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
dgf/ma.

10130